



## JUNTA DIRECTIVA

### ACUERDO No. 001 DE 2024

(2 de enero)

*“Por medio del cual se fija y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del FOMDETPACÍFICO, como entidad dedicada actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme con las atribuciones estatutarias y la Ley 489 de 1998”*

La JUNTA DIRECTIVA del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO, “FOMDETPACÍFICO”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales (artículos 6º, 29, 121, 122, 125, 209, 210 y 352), de orden legal tales como: Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, Ley 489 de 1998 (artículo 96, inciso tercero), Ley 617 de 2000 (en lo pertinente), Ley 819 de 2003 (en lo pertinente), y, estatutariamente, mediante la Escritura Pública No. 87 de 2023, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Quibdó-Chocó, y...

### CONSIDERANDO

1. Que, mediante la sentencia C-1096 de 2001, la Corte Constitucional pautó jurisprudencialmente que: *“En el nivel territorial coexisten diferentes personas jurídicas de derecho público, las cuales obedecen a lógicas distintas de organización. Unas corresponden a la organización política del Estado (entidades territoriales) algunas a la descentralización por servicios (entidades descentralizadas) y otras al resultado de la asociación entre entidades territoriales o estatales (...) y todas ellas cuentan con su propia personalidad jurídica, la cual apareja consigo el reconocimiento de la autonomía administrativa, autoridades y patrimonio propio”*.
2. Que, conforme con el inciso tercero del inciso tercero artículos 96 de la Ley 489 de 1998, las **Entidades Estatales Sin Ánimo de Lucro** (ESAL), de carácter mixto, de segundo orden, de naturaleza descentralizada e indirecta por servicios, son organismos creados para desarrollar actividades conforme con su naturaleza de asociación de utilidad común y de gestión económica que se sujetarán a las disposiciones previstas en el derecho privado (Códigos Civil y/o Comercial).
3. Que, al tenor de lo establecido en la **Escriptura Pública No. 87 de 2023 otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Quibdó-Chocó**, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO, identificable con la sigla **“FOMDETPACÍFICO”**, con **NIT Nº 901.705.454-5**, como **“Entidades Estatales Sin Ánimo de Lucro (ESAL)”**, es una entidad Estatal descentralizada del segundo orden e indirecta, constituida con aportes públicos y privados, está dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De tal manera que su objeto social, es el desarrollarse como una Empresa Especializada en la estructuración, formulación, gerencia, administración, desarrollo y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y/o Privada, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales,



a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para los usuarios de sus servicios y beneficiarios de la ejecución de los proyectos, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico de los territorios indígenas, municipios, distritos, departamentos y del país.

4. Que el Sistema de Presupuesto de las entidades públicas es el instrumento técnico de orden financiero o fiscal que tiene por finalidad el cumplimiento del Plan de Desarrollo (Gestión) y Programas de Desarrollo Económico y Social de las Entidades Públicas y se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital (en el cual se estiman los ingresos corrientes), el presupuesto de gastos o norma de apropiaciones (para funcionamiento, servicio a la deuda e inversión) y las disposiciones generales o normas temporales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto, conforme con las definiciones y composiciones dadas por el legislador en el artículo 6° de la Ley 38 de 1989, compilado con los artículo 10° y 11 del Decreto Ley 111 de 1996.
5. Que los principios presupuestales constituyen el marco general de referencia sobre el cual se desarrolla el proceso presupuestal en sus diferentes etapas; por lo que, los principios del sistema presupuestal establecidos en el EOP (Decreto Ley 111 de 1996 que compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995) son: *Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal* (este creado mediante la Ley 1473 de 2011) para todas las entidades estatales; por lo cual, la aplicación de los principios del EOP no son de carácter discrecional, por el contrario, son determinantes para legitimar el proceso presupuestal, ya que de no hacerlo puede afectar su validez, en el entendido de que no son simples requisitos, sino, pautas vinculantes por la ley orgánica y determinantes para el régimen de presupuesto adoptarse por las entidades públicas, consideradas aquellas que administran recursos públicos y cuyo régimen jurídico por regla general sea el derecho privado.
6. Que los principios reseñados en el EOP le son aplicables a las EICE, con excepción del principio de inembargabilidad; de conformidad con la taxatividad de cobertura que se reseñara en el artículo 3° del DL 111 de 1996, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 38 de 1998 y el artículo 1° de la Ley 179 de 1994, que determinan aplicabilidad del EOP en el segundo nivel, respecto de la fijación de metas financieras del sector público, sin detrimento de la autonomía que la constitución política y la ley les otorga.
7. Que, conforme con lo preceptuado en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO de los Estatutos del **FOMDETPACÍFICO** (Escritura Pública No. 87 de 2023, otorgada ante la Notaría Segunda de Quibdó-Chocó), la JUNTA DIRECTIVA es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del fondo, a efectos de garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios misionales a cargo de la entidad; por tanto, según el literal "k)" estatutario, es su deber aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, de conformidad con las normas fiscales vigentes, adoptándolo de manera definitiva y como marco de acción presupuestal del fondo. Atribución funcional estatutaria que resulta consecuente con el mandato previsto en el literal "d" del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.





8. Que conforme con lo regulado en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO estatutario, los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan “ACUERDOS” y deberán suscritos por el presidente y el secretario de la junta.

En mérito de lo expuesto la JUNTA DIRECTIVA del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO, identificable con la sigla “**FOMDETPACÍFICO**”,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación del Presupuesto.** Aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS** del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO, identificable con la sigla “**FOMDETPACÍFICO**”, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.350.222.391)**, moneda colombiana, según el siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR \$
1	INGRESOS			1.350.222.391
1.1	INGRESOS CORRIENTES			1.350.222.391
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			1.350.222.391
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			1.350.222.391
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO			1.350.222.391
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.325.742.391
1.02	RECURSOS DE CAPITAL			24.480.000
1.02.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			24.480.000
1.2.05.02	Depósitos	NA	1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	12.240.000
1.2.05.02	Depósitos	NA	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.240.000

**ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobación Presupuesto de Gastos.** Aprobar el **PRESUPUESTO DE GASTOS** del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO, identificable con la sigla “**FOMDETPACÍFICO**”, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.350.222.391)**, moneda colombiana, según el siguiente detalle:





CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR \$
2	<b>GASTOS</b>	1.350.222.391
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	1.350.222.391
2.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	429.386.800
2.1.1.01	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	429.386.800
2.1.1.01.01	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	300.076.945
2.1.1.01.01.001	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	238.816.475
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	222.777.348
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	9.546.179
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	6.492.948
2.1.1.01.01.001.08	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	61.260.471
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	20.716.534
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	9.943.936
2.1.1.01.01.001.10	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	30.600.000
2.1.1.01.02	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	113.487.886
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	26.713.842
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	18.936.075
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	24.530.053
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	8.911.094
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	23.257.955
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	6.683.320
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	4.455.547
2.1.1.01.03	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	15.821.968
2.1.1.01.03.001	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	15.821.968
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	14.584.440
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	1.237.528
2.1.2.02	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	920.835.592
2.1.2.02.01	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	61.542.792
2.1.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	17.340.000
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	297.330
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	6.916.852
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	36.988.610
2.1.2.02.02	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	859.292.800
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	47.022.000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	150.960.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	658.720.000





2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.570.800
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización de Auditaje	1.020.000

**ARTÍCULO TERCERO. Facultades.** Facúltese al DIRECTOR del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO - “**FOMDETPACÍFICO**”, para que, con relación al presupuesto aprobado y adoptado para la entidad, proceda a:

1. Expedir el acto administrativo de liquidación del presupuesto vigencia 2024, de conformidad con el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -EOP-, (Decreto Ley 111 de 1996, que compila que compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995), atendiendo los principios orientadores del EOP que sean aplicables al **FOMDETPACÍFICO**.
2. Incorporar o adicionar, al presupuesto de ingresos, gastos e inversión, mediante Resolución, los recursos que provengan por conceptos de ingresos por convenios y contratos interadministrativos firmados entre el “**FOMDETPACÍFICO**” y demás entidades del orden Nacional, Territoriales y otras entidades públicas y/o estamentos privados, nacionales o internacionales o por cualquier fuente, por la vigencia del presupuesto de ingresos y gastos del periodo 2024.
3. Incorporar los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), en los eventos en que el “**FOMDETPACÍFICO**” sea designado como ente ejecutor de proyectos financiados con esta modalidad de recursos; al tenor de lo reglado en el artículo 160 de la ley 2056 de 2002, señala que “los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.
4. Reducir el monto de ingresos, gastos e inversión cuando por algún fenómeno se estime que no se alcanzará a obtener los ingresos proyectados para la vigencia 2024.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO CUARTO. Modificaciones.** Las modificaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento entre conceptos de gastos de personal, adquisición bienes y servicios, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que no cambien el valor total del presupuesto aprobado para el funcionamiento podrán hacerse por medio de resolución expedida por el Representante Legal y Ordenador del Gasto del Fondo, respetando la destinación específica de las rentas o fuentes de financiación, según lo establecido en las normas.

**ARTÍCULO QUINTO. Saldos vigencia precedente.** Los saldos resultantes del cierre presupuestal del periodo 2023, serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2024 mediante resolución debidamente motivada y suscrita por el director ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO. Prohibiciones.** Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.



Cra 4 entre Calle 27 Y 28, barrio Cristo Rey

313 373 2615

fomdetpacifico@gmail.com



**ARTÍCULO SÉPTIMO. Restricción de Destinación.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTÍCULO OCTAVO. Aclaraciones y Correcciones.** El DIRECTOR, mediante acto administrativo motivado, podrá realizar las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores que tenga que ver con clasificaciones relacionadas con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET-, por transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024. Esta facultad no aplica a leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía, lo anterior solo aplicaría para ajustes que correspondan a modificaciones o ajustes que se produzcan en la normatividad relacionada con CCPET y sus clasificadores.

**ARTÍCULO NOVENO. Integración Sistemática Normativa.** Hace parte integral de este Acuerdo de presupuesto para la Vigencia fiscal de 2024, los anexos de gastos de personal, los anexos generales del presente presupuesto de ingresos y gastos del 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia.** El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo de Junta Directiva es dado en el Municipio de Quibdó, Chocó, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**GUSTAVO MECHA AMAGARA**  
C. C. # 1.079.358.396 de Nuquí – Chocó  
Presidente Junta Directiva

**JHON LEVIS OLIVA RIVERA**  
C.C. # 1.04.006.157 de Tierra Alta  
Secretario Junta Directiva

ACTUACIÓN	NOMBRE DE QUIEN PROYECTO	CALIDAD	FIRMA
Proyección	EDDY YOLIMA ARIZA CANO	Contratista Apoyo Gestión Presupuestal	
Control legal	FABIO CARTAGENA PAMPLONA	Contratista Asesor Jurídico y Gestión Contractual	

